

2026-009



Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 3 de febrero de 2026. Proceso número CP-CPJ-05-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**



**ENMIENDA CONTRATO DE OBRA**

(Readecuación de los Juzgados de Paz para Asuntos Municipales y Segunda Circunscripción de la provincia de Santo Domingo)

**ENTRE:**

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 1-31-25344-1, ubicado en la autopista Duarte Km 14, Local 102, Plaza Peralta, Vista Verde, Distrito Municipal Pantoja, Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, debidamente representado por el gerente, **Cecilio Herrera Valdez**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la provincia Santo Domingo y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.





2026-009



REPÚBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Infraestructura Física, mediante el requerimiento de compra núm. 2024-004 O, solicita a la Dirección Administrativa el “[r]eacondicionamiento general en diversas localidades del Poder Judicial”.
4. En tal sentido, el Comité de Compras y Contrataciones realizó el procedimiento de selección por comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2024, para el “[r]eacondicionamiento general en diversas localidades del Poder Judicial”: “Lote 1: Construcción de rampa de entrada y reacondicionamiento del baño de caballeros del primer nivel en el Palacio de Justicia de Puerto Plata; Lote 2: Readequación de los Juzgados de Paz para Asuntos Municipales y Segunda Circunscripción de la provincia Santo Domingo; Lote 3: Construcción del Juzgado de Paz de Vicente Noble.; y Lote 4: Readequaciones en el Palacio de Justicia de San José de Ocoa”, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acto núm. 08, instrumentado por el notario público, Licenciado Francisco Vásquez Concepción.
5. Posteriormente, mediante acta núm. 004, de aprobación de enmienda núm. 2 y adjudicación, del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2024, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se adjudicó el lote 2, para la readequación de los Juzgados de Paz para Asuntos Municipales y Segunda Circunscripción de la provincia de Santo Domingo, a **Construcciones y Terminaciones Dominicana, S.R.L.**, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en la ficha técnica, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Cientos Doce pesos dominicanos con 76/100 (RD\$1,372,512.76), impuestos incluidos.



Handwritten signature and initials in blue ink.

2026-009



Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 3 de febrero de 2026. Proceso número CP-CPJ-05-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**



6. Producto del mencionado proceso, **CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA, S.R.L.** y el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** suscribieron el contrato núm. 2024-194, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), para la readecuación de los Juzgados de Paz para Asuntos Municipales y Segunda Circunscripción de la provincia de Santo Domingo.
7. En fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Infraestructura Física solicitó la extensión de la vigencia del contrato núm. 2024-194, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por un período adicional de ocho (8) meses, a los fines de tramitar el pago de la cubicación final y ejecutar el cierre del referido contrato, debido a retrasos en los pagos y a la ejecución de trabajos adicionales para la corrección de filtraciones en el área de baños.
8. Que, como consecuencia de la anterior solicitud, mediante acta núm. 006 de modificación de contrato, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, decidió aprobar la solicitud de modificación del contrato.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES  
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO**

Por medio de este acto se modifica el artículo sexto del contrato núm. 2024-194, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

**"SEXTO**

*La vigencia del presente contrato será de un (1) año y ocho (8) meses, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.*



2026-009



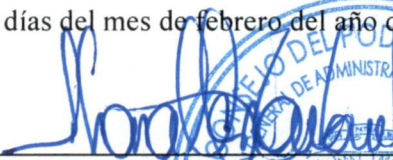
REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

## SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la presente adenda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
 representado por  
**Jhonattan Toribio Frías**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
**CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA, S.R.L.**  
 representado por  
**Cecilio Herrera Valdez**  
**LA SEGUNDA PARTE**

Yo, Dra. Altagracia Gracia Jiménez, Abogado, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 7038, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **CECILIO HERRERA VALDEZ** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

  
EAMF/smrp

  
**NOTARIO PÚBLICO**  
